

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Jueza, informando que por reparto correspondió a este despacho el amparo de pobreza con radicado Nro. 2024-00186-00. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 13 de marzo de 2024.**

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARTHA LUCÍA SUÁREZ BUITRAGO
RADICADO : 17-001-40-03-010-2024-00186-00

Auto Interlocutorio 375-2024

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza formulada por **MARTHA LUCÍA SUÁREZ BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **30.320.673**, con el fin de adelantar proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA A TÍTULO DISTINTO DE ARRENDAMIENTO**, en contra del señor **ANDRÉS FELIPE SUÁREZ BUITRAGO**.

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a los presupuestos fácticos contemplados en los arts. 151 y siguientes del CGP, se concederá el beneficio solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** solicitado por **MARTHA LUCÍA SUÁREZ BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **30.320.673**, con el fin de adelantar proceso **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA A TÍTULO DISTINTO DE ARRENDAMIENTO**, en contra del señor **ANDRÉS FELIPE SUÁREZ BUITRAGO**.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **MAURICIO SUAREZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.072.245** y la tarjeta Profesional Nro. **248110** del C.S. de la J., para que represente a la solicitante como **APODERADO DE OFICIO** en el proceso que pretende tramitar.

Por la Secretaría del juzgado, notifíquesele del contenido de esta providencia a la designada, por medio de su correo electrónico abc.juridica@hotmail.com.

Parágrafo: ADVIÉRTASE que, según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación de apoderado de oficio, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 044 del 14 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4411f0e3e229f0f2d4aad419ea3a94d1a123f9015f0682f8d40f275f875ec65**

Documento generado en 13/03/2024 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>